

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ**

Que dentro del expediente radicado bajo el número **566-2017**, se dictó Auto No. **879** del **26 de julio de 2021** y se dispuso apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ** en su condición de Alcalde Local de Kennedy, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO. *Abrir Investigación Disciplinaria, en contra del servidor público JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.078.967 en su condición de Alcalde Local de Kennedy Código 030 Grado 05 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente, al servidor público JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 de la ley 734 de 2002, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

TERCERO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO: *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios del Investigado JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.078.967 que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a la Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación.*
2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario envíe con destino a este Despacho al correo electrónico clemencia.gonzález@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:*
 - a. *Actos de nombramiento y posesión del servidor público JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.078.967, en su condición de Alcalde Local de Kennedy Código 030 grado 05.*
 - b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.*
 - c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Inspectora 3C De Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe que para entonces ocupaba la disciplinada.*
 - d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
3. *Oficiar a la Alcaldía Local de Kennedy para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, envíe con destino a este despacho al correo electrónico clemencia.gonzález@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación*

- *Copia íntegra de la querrela por infracción al régimen urbanístico y obras de la Carrera 95 A No. 33-00 Super Lote 1 Casa 17 B de la Urbanización Santa Martha radicado de sistema No. 15869.*
- *Informe detallado en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.*
- *Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la caducidad y la presunta mora en el trámite de la querrela por infracción al régimen urbanístico y obras de la Carrera 95 A No. 33-00 Súper Lote 1 Casa 17 B de la Urbanización Santa Martha radicado de sistema No. 15869.*

3.1 *Certificar de manera detallada lo siguiente:*

- *El procedimiento establecido para la vigencia 2012, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por Violación al Régimen Urbanístico y Obras al interior de la Alcaldía Local de Kennedy.*
- *Remitir copia íntegra de la respuesta otorgada al derecho de petición presentado por el señor Roberto A Flórez Quijano con radicado No. 20130820120802.*

3.2. *Informe de la trazabilidad dada al derecho de petición antes relacionado indicando:*

- *Fecha de recibido en esa dependencia.*
- *Trámite de radicación, reparto y personal que intervino.*
- *Fecha de entrega del derecho de petición al profesional (es) responsable (s) de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega. (Planillas, libros de control, pantallas del sistema entre otros).*
- *En caso de no obrar respuesta al derecho de petición o haberse dado por fuera de los términos de ley, indicar los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión.*

3.3. *En caso de resultar necesario, practicar visita especial al Sistema ORFEO de la Secretaría Distrital de Gobierno, módulo de Consultas, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con el derecho de petición objeto de la presente actuación.*

3.4. *Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para el día viernes Primero (1) octubre a las cuatro de la tarde (04:00 P:M) de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. Informar la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del artículo 5 de la Resolución No. 456 de 20127 de la PGN.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional CLEMENCIA GONZÁLEZ MARTINEZ, con el fin de que apoye la práctica las diligencias necesarias, para el perfeccionamiento de la presente Investigación Disciplinaria, por el término máximo de doce (12) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del CDU, modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 MAR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 07 MAR 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón